

**DENUNCIA:** DEN/007/2021 SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN **ESTATAL** DE LOS DERECHOS HUMANOS DE **BAJA CALIFORNIA** COMISIONADO PONENTE: CINTHYA DENISE **GÓMEZ** CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, veintinueve de junio de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/007/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día quince de enero de dos mil veintiuno, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN DE SUELDOS NI DEL SEGUNDO NI DEL TERCER TRIMESTRE." (sic)

- II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.
- III. ADMISIÓN: El día veintisiete de julio de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente DEN/007/2021; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día diez de febrero de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/113/2020.



IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/2019/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

# I. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN DE SUELDOS NI DEL SEGUNDO NI DEL TERCER TRIMESTRE." (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la parte denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:



- II. Nombre del Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California;
- III. Número de la denuncia: 007/2021;
- IV. Oficio de solicitud de verificación: OI/C2/113/2021;
- V. Hechos denunciados:

"NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN DE SUELDOS NI DEL SEGUNDO NI DEL TERCER TRIMESTRE." (sic)

- VI. Objeto de la búsqueda: Artículo 81, fracción VIII de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
- VII. Metodología implementada para dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de lo denunciado:
- a) Artículos 95 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y del 145 del Reglamento de la misma;
- b) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
- c) Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia; y,
- d) Lineamientos técnicos generales, Lineamientos técnicos locales y la normatividad aplicable.
- VIII. Lugar y fecha del dictamen: Tijuana, Baja California; a primero de marzo de dos mil veintiuno en día y horario hábil;
- IX. Nombre del verificador: Angel Eduardo Valle Martínez;
- X. Sitio verificado: Plataforma nacional de transparencia;
- XI. Periodo objeto de revisión: Primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte;
- XII. Verificación virtual: En fecha primero de marzo del año en curso, el C. Angel Eduardo Valle Martínez, procedió a ingresar al portal de Internet, https://www.derechoshumanosbc.org/. seleccionó la pestaña transparencia", el cual dirige al siguiente hipervinculo https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio, el cual nos remite a la consulta directa de las obligaciones del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia. Para el caso que nos ocupa, se revisó lo referente al artículo 81 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza.
- a) Primer semestre del ejercicio dos mil veinte: <u>La fracción</u> se compone de un solo formato, y al descargarlo se desprende



cuenta con un total de ciento veintiún registros, atiende el periodo de actualización semestral, presenta datos en todos los criterios, tales como el tipo de integrante, clave o nivel, puesto, denominación del cargo, nombres completos, sexo, monto de la remuneración bruta y neta y tipo de moneda, así mismo, publica mediante tablas; las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, sin presentar ausencias de información.

b) Segundo semestre del ejercicio dos mil veinte: La fracción se compone de un solo formato, y al descargarlo se desprende cuenta con un total de ciento veintiún registros, atiende el periodo de actualización semestral, presenta datos en todos los criterios, tales como el tipo de integrante, clave o nivel, puesto, denominación del cargo, nombres completos, sexo, monto de la remuneración bruta y neta y tipo de moneda, así mismo, publica mediante tablas; las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, sin presentar ausencias de información.

XIII. Análisis de la información publicada: Derivado de los hallazgos obtenidos, se determina que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California cumple en publicar el artículo 81 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

XIV. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos): 100.00%

XV. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento

XVI. Recomendaciones, requerimientos: No se emiten.

observación

y/o

XVII. Evidencias de la búsqueda:

a) Primer semestre del ejercicio dos mil veinte

				I								
M Ljercićio	Periodo Gue Se	Foresto size Se informa	Lipo de Intogranto sel Sueda (Volus lo testanoso)	Clave O Nivel Ent Poeste	Denominación V Descripción Del	Detroituración Detroitura	Area de Adsersoció	Nortibre rs2	Primer Arellak	Seyundo Apellelo	Seram (cut sleepe)	Monto Mensus Broto de Persuneta ses es
3706159 2020	01/01/2020	36/06/2020	Serviderija) público(a)	CEDHBC-DGUJ-	Vacasor Aquots	Vietsoer Adjunte	Tavens	Juan José	Quinters	Pulde	Wasovine	16165
3708184 2020	01/91/2829	38/06/2820	Servitorija) publico(ja)	CEDHBC-DGUJ-	Auriller Esperatzado A	Aux for Eage entar	Tquana	Cenar Sad	Dambea	Cessña	Masquine	16165
9706158 2020	01/01/2020	36/66/2620	Servitor(a) pública(a)	CEDHBC-DGUJ-	Visitador Adjunte	Vieteder Aquitte	Tjuens	Duice Varen	Royas	Redriguez	Ferrence	16195
708161,2020	01/01/2020	39/96/2020	Servidor(a) público(a)	CEOHBC-DGUJ-	Auxmar de Vratarder Adju	AUXINE DE VINTA	Tavena	Sunteys Yu	Vazquez	Vazquez	Ferrecine	11059 2
706164,2020	01/01/2926	36/06/2820	Servizor(e) pietco(a)	CEDHBC-COUL-	Jefe de Valledores Sta V	Jete de Viscooire	Tquend	Yunven Ya	Sanchez	Deigeon	Femerino	24780.8
708187 2029	01/01/2620	36/06/2020	Servicer(a) púbece(a)	CEDHBC-DGUJ-	Auxiliar de Villader Adju	a Auxier de Vista à	Ensenada	Alejanore	Lopez	Redriguez	Wasculine	12066
3708168 2020	01/01/2020	36/96/2020	Servidena) pública(a)	CEDHBC-DGUJ-	Auxiliar de Visitador Adju	a Austian de Visitado	Fosecado	Edna	Gerardo	Onicia	Femerono	13646

## b) Tabla relativas a las percepciones

102	Denominas for do Lac Primas	Ofende Bride de Las Chinas	Monte fictordo Las Primas	Harde Manuda helas Pinnas	"I feet collection to the Part Course
3/00117	Prima Vacacional	18240.4	19249.4	Pesos Mesicanos	timera e estrat
3708118	Prime Vaceoreral	2000	3300	Pesas Mexicanas	Semestral
2704119	Prima Vacacional	94 10.04	94 10.04	Peses Mexicanos	Semestral
3700120	Prime Vacacional	_5007 A6	6007 46	Page Marienes	tiemestrai
8706121	Prime Vacacional	6767 49	6767 49	Pages Manipages	Section ( )

c) Segundo semestre del ejercicio dos mil veinte



D Geroica	recha de kwoo-flet	The second second second										
to there's		Fishta de Termani Det Ferrodo Gue Se Informa	) gio de lidegrante del Suerto Obligado (catalogo)	Clare O Need I Del Puesto	Designation of Beachprise Del Parato	Description Description	Area de Adscripción	Memore (s)	Praner Apethdo	Segundo Apeliido	Se vo (catalous)	Monte Mensual Truto Remuneración, en Tab
15678430 2020	01/07/2020	31/12/2420	Servidor(a) público(a)	CEDHBC-DQUJ-VA	Victodor Adjunte	Visitader Adjunte	Tecate	Fernanda Jan	Sánchez	Anaya	Femaniss	16185
15676431 2020	01/07/2020	31/12/2020	Servider(e) pública(e)	CECHBC-DGUJ-VA	Veltador Adjunte	Visitador Adjunto	Tecate	Pachece	Volence	Ивутя	Femenino	16185
5678432 2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidor(e) pública(s)	CEDHBC-DGUJ-CA	Canalizador C	Canalizader C	Tecase	CONTRATACI				
5678433 2920	01/07/2020	31/12/2820	Servidor(a) pública(a)	CEDHBC-DGUJ-CC	Coordinador Oficinaa Ferán	Ceerdinader Ofici	Zone Este	Affenge	Sete	Aguero	Masculine	24765.8
5678434 2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidor(a) pública(a)	CEDHBC-DGUJ-VA	Veitador Adjunte	Visitador Algunto	Zona Este	Wartza Paola	Vallez	Benchez	Femeruna	18185
5678435 2020	01/07/2/020	31/12/2420	Servicer(e) públice(s)	CEDHBC-DGUJ-SD	Sušrez Radriguez Margariti	Directora de Quej	Tjuena	Margarita de J	Suirez	Redriguéz	Femerino	28999 8
5878436 2020	61/87/2020	31/12/2620	Servidor(a) pública(a)	CEDHBC-DGUJ-VA	Visitator Adjunte	Visitador Adjunto	Tiuene	Lilens	Gercie	Valennia	Fertiening	19612 6

#### d) Tabla relativas a las percepciones

10	Denominación de Las Gratificaciones	Monto Bruto de Las Gratificaciones	Monto Neto de Las Gratificaciones	Lipo de Moneda de Las Gratificaciones	Periodicidad de Las Gratificaciones
5678347	Aguinaldo	199073 4	64073.4	Pesos Mericanos	Anual
5678348	Aguinaldo	38000	35000	Pesos Mencanos	Anual
5678349	Aguinaldo	49999 8	49999.8	Pesos Mencanos	Anual
5678350	Aguinaldo	36999 6	36999 6	Pesos Mericanos	Anual
5578351	Aguinaldo	38799	38799	Pesos Mencanos	Anual
5578352	Aguinaido	19168.8	19168 8	Pesos Mericanos	Anual
5678353	Aguinaldo	40000 2	40000.2	Peacs Mericanos	Anual

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.



**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; con voto en abstención, en virtud del impedimento planteado No. AP-09-269, el cual fue aprobado en la primera sesión ordinaria del día tres de septiembre de dos mil diecinueve COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADO PROPIETARIO, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO; en calidad de Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA,

que autoriza y da fe. Doy fe.

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ COMISIONADA PRESIDENTE

> CINTHYA DENISE GOMEZ CASTAÑEDA COMISIONADA PROPIETARIA

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO COMISIONADO PROPIETARIO

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/007/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.